

Posadas, 23 de septiembre de 2011. -

RESOLUCION N° 027

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley I N° 118 (ex N° 3743), Art. 11 del Decreto Reglamentario 1515 y la Resolución del Consejo Directivo N° 42 de fecha 02 de Septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la resolución dictada, se estableció la fecha en la cual los Notarios Autorizantes deben remitir los Protocolos al Archivo de Tribunales de la Provincia.

Que, no obstante dicha normativa, se verifica un elevado incumplimiento en la observancia de la misma, resultando necesario ampliar los términos de la Resolución N° 42/2010.

Que, el Colegio como Institución que nuclea a todos los Notarios, tiene el deber de ejercer el gobierno y disciplina que la ley establece controlando el cumplimiento efectivo de las normas vigentes por parte de sus matriculados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Notarial I N° 118 (ex. 3743) y su Decreto Reglamentario N° 1515,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°): RATIFICAR la plena vigencia de la Resolución N° 42 de fecha 02 de Septiembre de 2010.-----

ARTICULO 2°): ESTABLECER que los Notarios que presenten su renuncia al

cargo, ya sea para acogerse a los beneficios de la jubilación; por cambio en la Titularidad de Registro o para dedicarse a una función que es incompatible con el ejercicio de la profesión, no podrán acceder al beneficio del Subsidio Jubilatorio que otorga el Colegio Notarial de Misiones, o a la Titularidad de otro Registro, o elevar su renuncia al Poder Ejecutivo, hasta tanto el Colegio no tenga constancia emitida por el Archivo de los Tribunales de la recepción de los protocolos que estuvo a cargo del profesional renunciante.-----

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido, archívese.-----